

# Derecho justo

La teoría del *Derecho justo* viene de la obra del filósofo del Derecho Rodolfo Stammler, publicada en 1902, cuya segunda edición es citada por Karl Larenz en obra del mismo nombre, pero agregando *Fundamentos de ética jurídica*. Ahora bien, el alcance que Stammler daba al Derecho justo es el del "Derecho establecido" con sus características muy particulares: un Derecho positivo (escrito) vigente en el tiempo y el espacio, entendiendo que todo el derecho vigente tiene el contenido de justicia, lo que no necesariamente -creemos- ocurre en la práctica. Recordemos que otro filósofo del Derecho, el italiano Norberto Bobbio, citado ya en esta columna, hablaba de la justicia, la validez y la eficacia como los tres elementos básicos que debe reunir la norma de ley. En la teoría de Stammler, empero, se contempla el Derecho positivo justo y el Derecho positivo injusto, así como el parcialmente justo y, finalmente, el parcialmente injusto. Esta es, según el autor, la valoración que debe hacerse frente a cada norma específica del Derecho positivo (la ley).

El tema es trascendente -como ejemplifica en la medida que los ciudadanos, las personas en general, independiente de conocimientos o consideraciones jurídicas, generalmente no están dispuestas a aceptar como precepto obligatorio que regule su conducta el que consideran injusto y menos cuando persigue fines o situaciones en las que perciben que están involucrados los intereses de los grandes grupos económicos que son, a través de sus "agentes", ora en los órganos de legislación y control, ora, en definitiva, en ciertas instancias jurisdiccionales, gestores de leyes, reglamentos o resoluciones, dedicadas a satisfacer intereses particulares. Es en estos supuestos cuando la gente común se pregunta por qué ser obligatoria (igualdad ante la ley) y cumplir una norma que viene impuesta ya sea en su elaboración, ya se trate de su aplicación, de manera parcial o totalmente injusta.

Stammler pretendió una posición ecléctica entre el derecho natural que viene de la filosofía griega anterior a Sócrates, recogida en la Edad Media por Tomás de Aquino, con las filosofías aristotélicas y estoicas. La razón de ser y existir de los profesionales del derecho es coadyuvar a su imperio y de ahí que el tratadista español Ángel Osorio Gallardo sostenía que mejor abogado es aquel que más sentencias de "no ha lugar dicta", significando al defensor que no asume el caso del que no está convencido que sea justo.

El juez, por su parte, debe velar por la recta y oportuna aplicación de la ley, de manera igualitaria y general. Me parece que algo de estas son ideas que están implícitas en el artículo que, con la claridad y frontalidad que le son características, escribe Alfredo Rinoargote C., con el título "Desorientación", que trae la revista *Vistazo* n.º 931, correspondiente al 1.º de junio en curso.

Hay JUNIO 9 / 2016